

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara el **Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea**, presenta las siguientes preguntas **relativas** a la *Carta de Emplazamiento de la Comisión Europea a España referida a la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012*, dirigidas al Gobierno para las que se solicita respuesta escrita.

El pasado 4 de octubre la Comisión Europea hizo público el envío de una carta de emplazamiento a España por la no trasposición de la Directiva 2012/27/UE en sus artículos (arts. 9-11), referidos a la contabilización individual de consumos de calefacción, refrigeración y agua caliente. La publicación realizada a través de una hoja informativa titulada "*Paquete de procedimientos de infracción correspondiente al mes de octubre: principales decisiones*". La Comisión Europea en la misiva de emplazamiento ha solicitado a España que la Directiva 2012/27/UE, relativa a la eficiencia energética, sea correctamente traspuesta. En la Directiva se impele a los Estados miembros a instalar contadores individuales o sistemas de imputación de costes de calefacción para medir el consumo de energía y asignar los costes en los edificios de apartamentos y polivalentes en los que la calefacción, la refrigeración o el agua caliente se suministran desde una instalación central o colectiva.

La Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, establece que los Estados miembros deben adaptar la Legislación Nacional a las disposiciones de dicha Directiva a más tardar el 5 de junio de 2014. El Gobierno de España ha tardado más de año y medio en realizar la trasposición de la misma. A pesar de ello, no es hasta febrero de 2016 que se realiza la trasposición de la Directiva. España tras recibir la carta de emplazamiento tiene ahora de dos meses para responder.

De acuerdo con la posición del Gobierno de España, la única obligación pendiente de transponer se trataría la referida en el artículo 9.3, que según el propio Gobierno afectaría a una parte del parque de edificios construidos antes del año 2007. El artículo 9, apartado 3 de la Directiva 2012/27/UE, establece que en los edificios de apartamentos y polivalentes con una fuente central de calefacción/refrigeración o abastecidos a partir de una red de calefacción urbana o de una fuente central que abastezca varios edificios, se instalarán también contadores de consumo individuales antes del 31 de diciembre de 2016, que midan el consumo de calor o refrigeración o agua caliente de cada unidad, siempre que sea técnicamente viable y rentable.

Por todo ello se plantean las siguientes preguntas:

- ¿Cuándo tienen previsto el Gobierno responder a la carta de Emplazamiento de la Comisión Europea referida a la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012?
- ¿Cuándo tiene previsto el Gobierno trasponer los artículos 9-11 de la Directiva 2012/27/UE a la legislación española? ¿Qué medidas piensa emprender el Gobierno?
- A pesar de que según el Gobierno el artículo 9.3 solo afectaría a una parte del parque de edificios construidos antes del año 2007, ¿cuál es el motivo por el que la normativa española ha omitido hasta la fecha la medida de ahorro energético relativa a los contadores individuales de calefacción recogida en el artículo 9, apartado 3 de la Directiva 2012/27/UE?
- ¿Qué tipo de respuesta piensa dar el Gobierno a la carta de Emplazamiento de la Comisión Europea referida a la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012?

Madrid, Congreso de los Diputados, a 24 de Octubre de 2017



Rosa Martínez Rodríguez
Diputada